Constancia secretarial: Paso al despacho informando que la parte demandante no ha sufragado los gastos procesales ordenados en el auto admisorio de la demanda proferido por esta Unidad Judicial. Sírvase proveer de conformidad.

, 19 de Julio de 2017,

ANDREA ALCALÁ SALAS

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Diecinueve (19) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Expediente N° 70001-33-33-002-2017-00062-00

Demandante: JAIME ARTURO CARBALLO HERRERA Demandado: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE

Vista la nota secretarial, se evidencia que efectivamente una vez verificada en la cuentas de gastos y no obrando en el plenario soporte de la cancelación de gastos del proceso ordenados en el auto admisorio de esta demanda, y trascurrido el termino allí concedido junto con los treinta (30) días de que trata el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

Se procede a:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que cancele la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000). Señalados como gastos del proceso en el auto admisorio en su Ord. Sexto¹, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado² y presente evidencia del cumplimiento del hecho dentro del mismo término. El presente auto se expide por orden de la normativa mencionada.

NOTIFIQUESE POR ANOTACION EN ESTADO ELECTRONICO Y POR VIA E-MAIL AL DEMANDANTE Y A SU APODERADO AL diballesteros@hotmail.com³

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez Segunda Administrativa

SJCA

1 Folio 19

² Art. 178 ley 1437 de 2011 inciso tercero.

3 Folio 10

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 085 notifico a las partes de la providencia anterior hoy 21 JUL. 2017

Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)